

CAPITULO V

DIVERSOS

17 Para pagar los créditos pendientes por liquidación de presupuestos anteriores.....	Lp. 40.0.00
---	-------------

CAPITULO VI

IMPREVISTOS

18 Para los gastos de este género.....	» 38.4.21
	<u>Lp. 4151.8.75</u>

BALANCE

Ingresos.....	Lp. 1451.8.75
Egresos.....	» 1451.8.75

Lima, 15 de noviembre de 1910.

D. T. Aguirre.—Luis Bernales.

—Susecivamente fueron puestos en debate, y sin observación, aprobados los capítulos de ingresos y egresos.

El señor PRESIDENTE—Siendo

la hora avanzada, se levanto la sesión.

Eran las 6 y 20 p. m.
Por la Redacción.

BE: ISARIO SANCHEZ DAVILA.

30a. Sesión del Lunes 19 de diciembre de 1910.

Presidencia del H. señor Aspíllaga

Peralta, Secretarios: se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIO

De S. E el Presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando en revisión el proyecto de resolución, por el cual permite el enjuiciamiento del H. señor David Samánez Ocampo, diputado por la provincia de la Convención.

A la Comisión de Constitución.

DICTÁMENES

—De la Comisión Principal de Guerra, en el proyecto en revisión,

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores: Alvariño, Arenas, Barco, Ballón, Bernales, Capelo, Carmona, Diez Canseco, Falconí, Fernández, Flores, García, Irigoyen, Larco Herrera, López, La Torre, Luna, Prado y U., Muñiz, Olachea, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Ruiz, Salcedo, Samánez, Schereiber, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Valencia P., Vidal, Ward M. A., Ward J. F.; Bezada y

por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para asimilar á la clase de general de brigada del ejército Nacional, al jefe del ejército francés, don Juan Bernardo Calmel.

—De la Comisión Principal de Presupuesto en el pliego de ingresos del Presupuesto General de la República para 1911.

—Dos de la Comisión Auxiliar de Presupuesto en los departamentos de Puno y Lima para 1911.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

PEDIDO

El señor VIDAL.—Exmo. señor: el señor Eliseo Pérez de Velasco, Senador suplente por el Departamento de Cajamarca, acaba de obtener un puesto para el que ha sido nombrado por el Poder Ejecutivo; por consiguiente, conforme á la constitución, ha vacado la Senaduría que desempeñaba. Como en la actual Legislatura Extraordinaria, á pedido mío y á solicitud del H. señor Tovar, respectivamente, la Cámara acordó la elección de nuevos senadores suplentes por Ancachs y por Puno, yo pido ahora, Exmo. señor, que siguiendo igual procedimiento, se ordene también la elección de un nuevo suplente por Cajamarca, para lo cual suplico á VE. que ordene á la Comisión de Cómputo que agregue en el cuadro respectivo de senadurías vacantes al señor Perez Velasco.

El señor PRESIDENTE.—Los casos no son iguales, H. señor Vidal, por que tratándose de los senadores por Ancachs y por Puno, la Cámara no hizo más que salvar una omisión en que había incurrido la Comisión de Cómputo al terminar la legislatura ordinaria, mientras que el caso á que se refiere ahora el H. señor Vidal, es de una vacancia que ha sobrevenido después de esa fecha, no se trata pues, como en los casos anteriores, de una omisión.

El señor VIDAL.—Yo al llamar la atención sobre este punto, he tenido en cuenta que no habiéndose completado el tercio de los suplentes, podría darse cabida á esta vacante.

El señor SAMANEZ.—Yo no podría dar mi voto en ningún sentido; me parece que para que esto sea más correcto, sería bueno que el señor Vidal presentara su moción por escrito, que se pasara á Comisión y que la Comisión resolviera el punto.

El señor CAPELO.—Yo creo que no podemos entrar en esta pendiente de estar agregando á la lista á los que vaquen después del cómputo. La constitución dice que el tercio de representantes será renovado cada dos años y que eso se hará en la legislatura ordinaria; de manera que no tenemos derecho de estarnos ocupando de este asunto. El caso anterior de los senadores suplentes por Ancachs y por Puno, era explicable, porque como ha dicho V.E., se trataba de una omisión; aquí no se trata de ninguna omisión, se trata de un caso sobreviniente con posterioridad á la época de la renovación. Creo tan prudente, pues, que el señor Vidal retire su pedido.

El señor VIDAL.—En el cuadro de la Comisión de Cómputo se dijo que no se había completado el tercio de suplentes, de manera que cabe el señor Pérez Velasco que acaba de aceptar un cargo del Gobierno.

Por lo demás, no tengo inconveniente en retirar mi pedido.

El señor PRESIDENTE.—Se ha dado cuenta del expediente sobre desafuero del representante señor Samanez Ocampo, que ha pasado á la Comisión de Constitución, pero ésta se halla incompleta, de modo que propongo que la Comisión quede formada por los señores García, López y Fernández.

—Consultada H. Cámara, aprobó esta designación.

ORDEN DEL DIA

Asimilación á la clase de general de Brigada del jefe del Ejército francés D. Juan Bernardo Calmel

El señor SECRETARIO, leyó los documentos que siguen:

H. Cámara de Diputados

Lima, 14 de diciembre de 1910.

Exmo. señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores

En conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Principal de Guerra, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el proyecto del Poder Ejecutivo que, en copia, remito á V. E. para su revisión por el H. Senado, por el qué se le autoriza para asimilar á la clase de general de brigada del ejército nacional, al jefe del ejército francés, Don Juan Bernardo Calmel, durante el tiempo de su contrato para servir al Gobierno del Perú.

El oficio de remisión del mencionado proyecto, me es honroso ponerlo á disposición de V. E.

Dios guarde á V.E.

Antonio Miro Quezada

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo, para que pueda asimilar á la clase de General de Brigada del Ejército Nacional, al jefe del Ejército Francés Don Juan Bernardo Calmel, durante el tiempo de su contrato, para servir al Gobierno del Perú.

Comuníquese, &

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

Pizarro.

Comisión Principal de Guerra
de la
H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo solicita de V. E. en la actual legislatura ex-

traordinaria, por medio del oficio adjunto y en los términos que constan del proyecto de ley que acompañan, autorización para que pueda asimilar á la clase de General de Brigada del Ejército Nacional al Jefe del Ejército Francés D. Juan Bernardo Calmel, durante el tiempo de su contrato, para servir al Gobierno del Perú.

Como el mencionado jefe ha sido contratado con las mismas distinciones y preminencias de que ha estado disfrutando el General D. Pablo Clément, Jefe de la Misión Militar Francesa, cuyo contrato ha terminado, y siendo indispensable que se halle investido de un grado militar compatible con las altas e importantes funciones del cargo que va á desempeñar; opina vuestra Comisión que concedáis la autorización solicitada, y en esa virtud, os propone que aproveis el proyecto de ley que se hace referencia.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 1º de diciembre de 1910.

Pedro Larrañaga.—Juan Manuel de la Torre.—B. Arias Echenique.—V. Criado y Tejada.—Francisco de P. Secada.

H. Cámara de Senadores

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

La H. Cámara de Diputados ha aprobado el adjunto proyecto de resolución legislativa, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda asimilar á la clase de General de Brigada del Ejército al jefe del Ejército Francés Don Juan Bernardo Calmel, durante el tiempo que dure su contrato para servir al Gobierno del Perú.

La Comisión informante, no teniendo nada que agregar á las consideraciones expuestas por la Comisión Principal de Guerra de la H. Cámara de Diputados, en favor de

la ley autoritativa á que deja hecha referencia, las reproduce y en consecuencia es de sentir que aproveis el proyecto en revisión.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de diciembre de 1910.

P. A. Diez Canseco.—Leoncio Samanez.

El señor CAPELO.—Deseo que se lea la contrata y el grado que tiene este jefe en el ejército francés.

El señor MUÑIZ.—Excmo. señor: La Comisión antes de expedir su informe, solicitó el contrato, pero en vista del poco tiempo que falta para que termine el Congreso, lo omitió, teniendo además en cuenta que la nota que pasa la Cámara de Diputados, habla de la clase de Comandante del ejército francés y por tanto debe ser esa en su patria la graduación del señor Calmel. También tuvo en cuenta la Comisión, que ya este es un contrato hecho de conformidad con las instrucciones impartidas á nuestro Ministro en Francia; de manera que nos hemos encontrado con hechos terminados y por eso no podríamos hacer otra cosa que pedir su aprobación.

El señor CAPELO.—Yo no puedo aceptar, Excmo. señor, que se generalice en el país la costumbre de que el Gobierno haga contratos y se imponga obligaciones, sin previa autorización del Congreso. Luego nos encontramos con los hechos consumados y el Congreso tiene que aprobarlos mal de su grado. Yo quiero dejar constancia de esto á título de protesta.

Celebro que el señor Muñiz nos informe que ese jefe es Comandante francés, menos mal. Mañana podríamos encontrarnos con que era teniente y lo hacemos general. Debo suponer además que el contrato ha sido celebrado con el Gobierno de Francia, porque estas cosas sólo pueden hacerse de Gobierno á Gobierno, y no con los militares, particularmente.

El señor MUÑIZ.—El contrato ha sido hecho por el Ministro del Perú en Francia con el Gobierno francés,

Suplico á VE. que haga leer el oficio de remisión.

El señor SECRETARIO (leyó).

Ministerio de Guerra y Marina

Lima, 29 de noviembre de 1910

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Con acuerdo de S. E. el Presidente de la Repùblica, tengo la honra de someter á esa H. Cámara, el adjunto proyecto de autorización al Poder Ejecutivo, para que pueda conceder la asimilación á la clase de General de Brigada del Ejército del Perú, al Comandante del Ejército francés don Juan Bernardo Calmel, Jefe de la nueva Misión Militar Francesa.

El mencionado Jefe, ha sido contratado recientemente, para reemplazar al señor General don Pablo Clement, con las mismas prerrogativas que disfruta éste actualmente; y por consiguiente es de todo punto indispensable concederle la asimilación indicada.

Dado los antecedentes del Comandante Calmel, es de esperar que en el ejercicio de la alta clase, cuya asimilación me es grato solicitar, tendrá oportunidad de prestar necesarios e importantes servicios á la Nación.

Espero fundadamente que esa H. Cámara, atendiendo á las razones que dejo expuestas, se digne dar su aprobación al proyecto á que me refiero.

Dios guarde á U. SS. HH.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la Repùblica.

J. R. Pizarro.

El señor DIEZ CANSECO.—Como miembro de la Comisión me he informado de que el Jeje propuesto tiene la clase de Comandante y de que el contrato ha sido hecho con el Gobierno de Francia.

Respecto á la competencia y conducta, estos jefes han venido al Perú con la venia del Ministerio

francés; por consiguiente, están debidamente acreditados para servir en nuestro Ejército, de otro modo no hubiera puesto mi firma en el dictamen de la Comisión de Guerra, sin haber llegado antes al convenimiento de las cualidades de esos jefes, aunque deploro si que la estrechez del tiempo no me hubiera permitido conocer los contratos celebrados; pero pasado mañana se clausura el Congreso y era necesario que estos jefes entraran en posesión de sus puestos.

El señor CAPELO.—Yo no he pronunciado ninguna palabra que ponga en duda la competencia de esos jefes; he querido saber únicamente que clase de contrato se ha hecho, si se ha hecho con el Gobierno francés; desgraciadamente el H. señor Diez Canseco ha expuesto algo que me ha dejado en una duda, diciendo que ha sido hecho el contrato con la venia del Gobierno francés. Es diferente, Exmo. señor, contratar con un Gobierno y contratar con su venia; yo deploro, Exmo. señor, que esta expresión pueda tener algún fundamento que ponga en contradicción lo que nos ha dicho el señor Ministro, pero creo que las cosas en el pie en que están no hay más que aprobarlas. Pero así y todo, deseo que se oficie al señor Ministro, para que nos mande las copias de esos contratos, porque para mí es cuestión grave que hayan sido así contratados.

El señor MUÑIZ.—Una última rectificación. Estando en el Ministerio de la Guerra firmé las estipulaciones para que se hicieran los contratos. Si el Ministro, señor Candamo, ha cumplido esas estipulaciones, han debido firmarse los contratos con el Ministro de Francia; es natural suponer que esto haya sucedido así y me parece que debe desaparecer todo temor al respecto.

El señor DIEZ CANSECO.—Excelentísimo señor: por equivocación he dicho con la venia, pero tengo la convicción de que ha sido con acuerdo del Gobierno francés y su aprobación; si la palabra venia puede haber dado ciertos temores

al H. señor Capelo, tenga la seguridad de que lo he dicho en un momento de acaloramiento.

El señor RUIZ.—A mí me consta que estos contratos se han hecho de Gobierno á Gobierno del mismo modo que fué contratada la anterior misión, que lo fué con autorización del Congreso.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué aprobado el proyecto.

Pliego de ingresos del Presupuesto de la República, para 1911.

Sin debate se aprobó el siguiente proyecto:

H. Cámara de Diputados

Lima, 9 de noviembre de 1910.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En sustitución al proyecto enviado, por el Poder Ejecutivo, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el proyecto por la Comisión del ramo en el dictamen que, en copia, remito á VE. para su revisión por el H. Senado, por el que el pliego de ingresos del Presupuesto General de la República del año 1911, asciende á la suma de dos millones novecientas cuarenta mil trescientas doce libras, seis soles noventa y cuatro centavos.

Junto con el oficio de remisión del pliego aludido, envío á VE. el proyecto de ingresos remitido por el Poder Ejecutivo, además del informe emitido por él.

Dios guarde á VE.

Antonio Miró Quezada.

Comisión Principal de Presupuesto
de la
H. Cámara de Diputados.

Señor.

El presupuesto vigente fija el monto de los ingresos para el año en cur-

so en la suma de £. 2.769,913-1-43. En el pliego ordinario de ingresos proyectados por el Poder Ejecutivo para el año 1911, se hallan éstos apreciados en la suma de Lp. 2.999-0 45. Parece pues á primera vista que en dicho proyecto se asignara á las diversas rentas un rendimiento mayor que el correspondiente al año actual, pero la diferencia proviene de que en el proyecto de presupuesto para 1911 se han consignado aumento de partidas nuevas que no figuraban en el presupuesto del año actual, cuales son Lp. 50.000, en virtud del proyecto de ley sobre nueva forma de recaudación del impuesto á los alcoholos; Lp. 32.000 con motivo de la elevación de las tarifas aduaneras que regían en Iquitos; £. 12.811 por haberse incorporado á los rendimientos de los muelles los gastos de recaudación de algunos de ellos que no figuraban en el presupuesto; Lp. 12.000 á causa de haberse uniformado, con aumento de su monto la variedad de tasas locales que había respecto á la renta del mojonazgo, de conformidad con la ley de 25 de marzo de 1904 y Lp. 103.000 en atención á los mayores rendimientos del Estanco del Tabaco. Deduciendo del monto de los ingresos proyectados para 1911 las Lp. 209.811 á que asciende la suma de las cantidades indicadas, quedan ellos reducidos á la cantidad de Lp. 2.789.234, que sólo supera en Lp. 19.320 857 á la cifra de ingresos del presupuesto vigente y como en vuestra Comisión ha introducido rebajas que ascienden á Lp. 8,732-3-06, resulta que la diferencia efectiva no es sino de Lp. 10.588-5-51.

Hecha esta aclaración, examinemos el proyecto de presupuesto para 1911. Expresa el Poder Ejecutivo en su nota de 3 de setiembre, que ese proyecto ha sido confeccionado tomando como base los rendimientos, de las diversas rentas durante el primer semestre del presente año. Llama la atención en el primer momento que para calcular los rendimientos de un año se tomen como base los de un sólo semestre. Bajo el punto de vista teórico, sería en efecto lo más lógico tomar como punto de partida los rendimientos del último año transcurrido, pero miradas en el terreno

práctico, el criterio adoptado por el Poder Ejecutivo ofrece suficiente puntos de comparación para poder inspirar la idea de que induce á una previsión atinada.

Empecemos por ver si hay motivo para tachar ese criterio de alto. Suponiendo que los rendimientos del segundo semestre del presente año fueran iguales á los del primero, subirán los rendimientos totales del año en curso á la cantidad de Lp. 2.492,905 794, con prescindencia de la renta del tabaco, que conviene eliminarla para no complicar los cálculos, en virtud de las grandes variaciones que ha sufrido ultimamente. Es decir, que esos rendimientos vendrían á ser muy aproximados á los previstos por el presupuesto vigente, porque consigna éste la cifra de 2.769,913-143 Lp., que rebajada en las Lp. 247.000 correspondientes al tabaco, daría la cantidad de Lp. 2.522,913-143, que sólo es superior á Lp. 30.007,349, á la que dentro del supuesto de que se parte, debe recaudarse durante el año en curso.

Comparando ahora los rendimientos de este año con los del 1909, se tiene que este último, según la cuenta general de la República, ha producido, 2.578,062-817 Lp., que descontando de las Lp. 174,467-254 producidas por el tabaco, dan Lp. 2.403,595-363. Entre estas cifras y la que se calcula que debe rendir el año actual, duplicando el producto del primer semestre, hay la diferencia á favor del año en curso de Lp. 89,310-231. Tienen que deducirse de esta última cantidad varias partidas que consideraron en el presupuesto vigente, y no figuraban en los presupuestos anteriores, como las del Registro de la Propiedad Inmueble, apartados, Escuela de Agricultura, etc. etc.; pero todas ellas no suman sino Lp. 46.204; de manera que siempre quedaría á favor de los rendimientos del año en curso un saldo de Lp. 43.106,231 sobre los del año 1909. Revelan estos números que el movimiento descendente que tuvo lugar en orden á nuestras finanzas durante los años 1908 y 1909, se han detenido en el presente año.

Como el Poder Ejecutivo ha confeccionado el proyecto de presupuesto para 1911, tomando como

punto de partida la duplicación de los rendimientos del primer semestre de este año, se tendría que el referido proyecto señala para 1911 los mismos rendimientos que el corriente, los que, como ya se ha dicho, se aproximan mucho á las previsiones del presupuesto vigente, y difieren poco del rendimiento del año 1909.

Pero todo esto dentro de la hipótesis, de que los ingresos del segundo semestre del presente año sean iguales á los del primero. Entre tanto, puede afirmarse, casi con seguridad, que serán bastante mayores; porque el conflicto suscitado con el Ecuador durante el trascurso del semestre próximo pasado, y que ocasionó tan honda perturbación á la marcha económica del país, no puede menos de haber producido el efecto de que los ingresos hayan sido mucho menores de los que habrían obtenido en circunstancias normales, porque de otro lado, es una ley constantemente invariable, comprobada por todas las cuentas generales de la República, que los ingresos del segundo semestre de un año son siempre superiores á los del primero, lo que proviene sin duda, entre otras causas, de que en el segundo semestre hay un gran número de fiestas que provocan una mayor actividad en las transacciones mercantiles; porque, en fin, de los estados mensuales correspondiente á los meses de julio y agosto, publicado por la Recaudadora, aparece que ha habido alza en el monto de los productos de casi todas las rentas, hecho el cálculo sobre las cuentas generales de la República, de los últimos cinco años, se obtiene como promedio del mayor rendimiento del segundo semestre de cada año sobre el del primero más de Lp. 100,000; pudiendo, por lo tanto, afirmarse que se rebajan en esta suma los rendimientos del año en curso cuando se les aprecia duplicando los productos del primer semestre.

Resulta entonces que al fijarse los ingresos de 1911, haciendo esta misma duplicación, se supone que las diversas rentas han de tener en 1911 un rendimiento superior al de 1909, en sólo la cantidad de Lp. 43,106, más bajo que el del corriente año, y más bajo también que el del año formado por la unión

del segundo semestre de 1909 y el primer semestre del año en curso, en virtud de que el segundo semestre de 1909, produjo Lp. 187,067, más el primer semestre del mismo año, de conformidad con la ley que en tal sentido existe, según se ha dicho, tratándose de la marcha de nuestras finanzas.

Dedúcese de estos datos, que el criterio que ha guiado al Poder Ejecutivo en la confección del Presupuesto para 1911, resulta moderado, comparado con los demás que pudieran adoptarse. Puesto que durante el año presente deben dar las diversas rentas, según queda indicado, un producto mayor que durante el año 1909, hay derecho para pensar que el total de ingresos del año 1911 debe ser, cuando menos, igual al del año en curso; luego al proyectarse una cantidad inferior, se siguen los consejos de la prudencia. Lo más conforme con la razón, sería tomar como base los ingresos del último año trascurrido, ó sea del año compuesto del segundo semestre de 1909 y el primero de 1910, y ya se ha manifestado que la base del último semestre que ha guiado al Poder Ejecutivo conduce á cálculos más moderados. Nada importa, por lo mismo, que esta última base lleve á determinar un total de ingresos superior á los de 1909, desde que resulta ella baja, comparándola con los ingresos del último año trascurrido y con los del año 1910, que son los que preferentemente deben tomarse en cuenta. De otro lado, no son exactamente conocidos los rendimientos del ejercicio de 1909, porque no está todavía concluida la liquidación correspondiente, y además si es cierto que tomando como base el año 1909, habría poca diferencia en cuanto á los resultados totales, lo que deba producir cada renta en particular, puede ser visto con mayor exactitud, ateniéndose á sus ingresos durante el último semestre, puesto que ellos reflejan mejor el actual movimiento económico del país.

Vistas así las cosas, el Poder Ejecutivo, aún cuando se refiera á un semestre, equivale á una apreciación hecha sobre los cuatro semestres de 1909 y 1910. La adopción de este criterio lleva al mismo resultado que si se tomaran como

bases los rendimientos del último año transcurrido, ó los del año 1910, haciéndoles sufrir una reducción, con la ventaja de que cualquiera reducción determinada teóricamente tendría que pecar de arbitraría, en tanto que la adopción del criterio consiste en duplicar los ingresos del primer semestre de este año, envuelve una rebaja introducida en relación con los hechos, con el movimiento actual del país, porque puede presumirse con fundamento, que aun cuando en el año 1911, continuara nuestra decadencia económica, no podrían ser los ingresos menores que los del primer semestre de este año, ya que aparte de ser el menos productivo, ha tenido lugar durante una buena parte de su tránscurso, á consecuencia del conflicto con el Ecuador, un estado tal de desconcierto económico, que no es fácil que se produzca durante la marcha ordenada del país.

Si el criterio que ha guiado al Poder Ejecutivo es, según lo expuesto, bajo, no puede temerse que lo sea en forma exagerada. Nadie ha expresado la idea de que los ingresos fijados por el Poder Ejecutivo, en armonía con este criterio, puedan resultar muy inferiores á la realidad, y han opinado muchos, al contrario, que se encontraban muy inflados. Aun cuando vuestra Comisión ha introducido en ellos algunas rebajas, resulta siempre un total superior al de los ingresos recaudados en 1909, y al de los previsto en el presupuesto vigente.

Juzga, por otra parte, vuestra Comisión, que es preferible sobre todo en las actuales circunstancias, pecar por defecto y no por exceso; porque de este modo hay lugar para que reinen en el seno del Parlamento al tiempo de formarse el presupuesto un mayor espíritu de prudencia y de economía, y porque, con respecto á lo futuro, si al final del ejercicio de 1911, resultara un superávit, se le tomaría como un grato indicio de una reacción favorable, y contribuiría esta idea á restablecer la confianza de que necesita el país, mientras que si un nuevo déficit viniera agregarse á los que se han producido, se accentuaría la desconfianza que hoy existe, á parte de que para cubrir los déficits se hace necesario levantar

empréstitos que acrecientan el peso de la deuda pública.

En virtud de las consideraciones enunciadas, vuestra Comisión acepta el criterio que ha guiado al Poder Ejecutivo, en la idea de que con arreglo á él puede esperarse que los ingresos de 1911, no se diferenciarán mucho de los previstos, al menos, en cuanto sea posible, dentro de un campo tan incierto como el relativo á previsiones acerca del porvenir.

Una vez adoptado ese criterio, deben sujetarse á él todas las rentas, cuyas condiciones no hayan variado, prescindiendo de si en cada una de ellas, considerada aisladamente, se nota una tendencia al alza ó á la baja; porque, por el mismo hecho de que el criterio de carácter general nace de las vistas de conjunto sobre el movimiento de los productos de la totalidad de nuestra renta, debe ser también aplicadas á todas y cada una de ellas; porque de otro lado, dentro de esas vistas de conjunto se hallan compensados los mayores rendimientos de unas rentas con los menores rendimientos de otras; de suerte de que si después de adoptarlo un criterio de carácter general, se volviese á examinar si cada renta aisladamente tenía una tendencia á la alza ó á la baja, sucedería que se tomaba en cuenta dos veces un mismo factor. Sólo hay, pues, derecho para exceptuar de la regla general aquellas rentas cuyos productos, por haberse expedido una nueva ley, y por algún hecho sobreviviente y bien comprobado, deben sufrir una variación sustancial. Así se procede en Francia, donde el criterio de los rendimientos del último año conocido, se aplica para las previsiones del año siguiente con tal inflexible rigor, que ha dado lugar á que ese sistema seguido por ese país sea bautizado con el nombre de sistema automático. En armonía con estas ideas, vuestra Comisión acepta las cifras del proyecto de presupuesto para 1911, que representan la duplicación de lo producido por la renta respectiva, durante el primer semestre de este año; y pasa á estudiar únicamente aquellas rentas en que las cifras de ingresos proyectados por el Poder Ejecutivo, se apartan por exceso ó por defecto del nivel común.

ADUANAS MARÍTIMAS

Los ingresos de ellas se encuentran calculados, en conformidad con lo que han producido durante el primer semestre de este año.

ADUANA DE IQUITOS

El producto de esta renta hasta el 30 de junio último, ha sido de Lp. 104.000, que doblados serán Lp. 208.000, y se calcula que el año próximo en Lp. 240.000, así es que hay un exceso de Lp. 32.000. La Comisión encuentra éste justificado, porque en virtud de la nueva ley de Arancel de Aforos, se han nivelado las tarifas de Iquitos con las que rigen en las aduanas marítimas.

AZÚCAR

Los ingresos de este renglón, que anteriormente había fluctuado al rededor de Lp. 80,000, han bajado bruscamente en el último semestre á la cantidad de Lp. 33.000, que doblándola daría Lp. 66.000; y como no hay nada que justifique que pueda ascender á Lp. 85.000, como lo propone el Gobierno, vuestra Comisión fija prudencialmente, como rendimiento de esta renta, la suma de Lp. 75,000.

MATRÍCULA DE PATENTES DE LIMA Y CALLAO

Estando calculado el rendimiento, con arreglo á la matrícula actual, se acepta la previsión de Lp. 45,064.0.05.

CONTRIBUCIONES

En el capítulo de contribuciones, se encuentra disminuidas las rentas de alcoholos en Lp. 4,593; la de enagenaciones en Lp. 464; la de contrabando en Lp. 186; y se hallan, al contrario, aumentadas las de registros en Lp. 2,064; la de fósforos en Lp. 3,400; la de capital móvil en Lp. 1,282; y la de papel de aduanas en Lp. 750.

Ninguna de estas rentas ha sido materia de una nueva ley, ni tiene noticias la Comisión de que se hayan producido, respecto de ellas, hechos que puedan modificar sustancialmente sus rendimientos. En consecuencia, de conformidad con

las ideas expuestas anteriormente en este dictamen, no acepta vuestra Comisión los aumentos ni disminuciones de que se ha hecho mención.

ESTANCO DEL TABACO

Los rendimientos de esta renta han sido de Lp. 25,479.4.76, en el mes de julio; de Lp. 32,559.4.39 en agosto; y de Lp. 34,298.7.10, en el mes de setiembre; siendo probable que vayan ellos en aumento, á medida que se regularice el expendio de cigarrillos en las diversas localidades. Juzga por esto, vuestra Comisión, que es modesta la cifra de Lp. 350,000, con que la renta de que se trata figura en el proyecto de presupuesto para 1911.

ESTANCO DE LA SAL

Según la memoria del Ministerio del ramo, esta renta produjo en el año próximo pasado un total de Lp. 209,000. En el primer semestre del presente ha sufrido un pequeño descenso, en relación con la suma consignada en el presupuesto vigente; pero como la recaudación de esta renta ha sido encomendada á una nueva Compañía administradora, que ha principiado á explotarla desde febrero último, es de esperarse que, perfeccionado el sistema de administración, disminuirá el costo del producto, y como además, es natural, aumenta la exportación, la Comisión acepta la cifra propuesta por el Poder Ejecutivo.

OPIO

Hay una disminución de Lp. 797, que vuestra Comisión acepta, teniendo en cuenta que la elevación de los derechos que gravan este artículo, conforme al decreto supremo de 27 de octubre de 1909, ha dado lugar á que, sea por disminución del consumo ó por aumento del contrabando, vayan decreciendo rápidamente sus rendimientos.

MUELLES

El exceso de Lp. 12,811, que se nota en esta renta, proviene de que se han incorporado los gastos de recaudación de algunos muelles que antes no figuraban en el Presupuesto.

GUANO

La disminución de Lp. 3054, que hay en este renglón del presupuesto, se halla justificada por el hecho de que la cantidad de guano que pueda extraerse de las islas el año entrante, será menor que la extracción durante el año en curso.

IMPUESTO DE FAROS

Hay un exceso de Lp. 227, que se funda en que dentro de breve tiempo debe quedar concluida la instalación del faro de Lobos de Afuera.

DERECHOS DE CUATRO POR CIENTO PARA MONTEPÍO

Acepta vuestra Comisión las Lp. 9000, en que fijan los ingresos probables de esta renta, en atención á que produjo el año 1909, una cantidad igual y á que debe ésta aumentar con motivo de que es mayor cada día el número de empleados sujetos á este descuento.

SERENAZGO DE LIMA Y CALLAO

El Gobierno tomó unos fondos dejados por la señora Concha para que fueran destinados á determinados objetos, y se le dió en cambio al H. Concejo Provincial de Lima, que debía administrar esos fondos, una parte de la renta del serenazgo.—Hace ya tiempo que quedó pagado el H. Concejo Provincial de Lima, y sin embargo continúa percibiendo la parte de la renta del serenazgo que se le había cedido; por cuyo motivo á contraído á favor del Estado, la deuda de Lp. 55,910.4.75, que se haya consignada en la cuenta general de la República de 1909.—Confía el señor Ministro de Hacienda que se podrá conseguir que el Concejo Provincial de Lima, ponga término á esta percepción indebida, y que es por esta razón que se encuentra aumentada la renta de que se habla en la suma de Lp. 5728.

FLETES DE PASAJES EN LANCHAS, EN LORETO

El aumento de Lp. 680, se halla justificado, en virtud de que en el

año anterior produjeron dichas lanchas las Lp. 1.000, que se proyectan, y de que si resultan menor su rendimiento en el primer semestre del año en curso, ha sido á causa de que durante una gran parte de ese período de tiempo han estado dedicadas al servicio administrativo exigidos por el conflicto con el Ecuador.

DERECHOS DE TÍTULOS

No se cuidaba antes de exigir que los militares recojieran los títulos de su clase, quedando, como consecuencia, sin recaudarse los derechos correspondientes. Se han dictado, ahora, medidas eficaces para subsanar esta omisión, y es, con tal motivo, que esta renta aparece aumentada en Lp. 556.

Los productos de los talleres de la Penitenciaría, Registro de la Propiedad Inmueble, Apartados, Escuela Correccional, Escuela de Agricultura, Parque Zoológico, son calculados por los directores de las dependencias indicadas, y se aplican en beneficio de ellas mismas, lo que constituye una garantía de que no puede ser excesivo su monto.

GARITAS DE CHANCHAMAYO

Acepta vuestra Comisión el exceso de Lp. 1966, en virtud de que hallándose destinada esta renta á objetos especiales, su monto no altera el balance del presupuesto.

SELLOS POSTALES

La cifra de Lp. 60,000, que se señala como ingreso probable de este ramo, es la que corresponde al movimiento de cartas indicadas por las estadísticas.

ENCOMIENDAS POSTALES.

— ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS POSTALES—ALMACENAJE DE ENCOMIENDAS

Todas estas rentas se hallan aumentadas aparentemente, porque sus rendimientos efectivos son mayores que lo que aparecen recaudados hasta el 30 de junio; siendo el origen de esta diferencia, la circunstancia de que las cantidades recaudadas en muchas oficinas de afue-

ra, no llegan á Lima sino con re-tardo de uno á tres meses, lo que no obsta para que anticipadamente se tenga noticias de su monto. Acepta, pues, vuestra Comisión los aumentos con que figuran estas rentas.

CORRESPONDENCIA DE CARGA Y SERVICIO DE TRÁNSITO

Los ingresos de estas rentas no se conocen sino al fin de cada año, por cuya razón, se han consignado los mismos del año 1909.

MOJONAZGO

Las Lp. 12,000 de aumento, proviene según se nos ha informado de que por resolución de 20 de marzo último, se uniformaron de conformidad con la ley de 26 de marzo de 1904, la variedad de tarifas locales á que está sujeto este arbitrio, sobre la base de las tasas máximas fijadas en la ley de impuestos á los alcoholos y en resoluciones gubernativas especiales.

OTRAS RENTAS

Se hallan aumentadas: el impuesto fiscal de veinte centavos, en Lp. 860, el fiscal de diez centavos en Lp. 1,140, el de timbres de minería en Lp. 264; y se hallan al contrario disminuidas las rentas de fondeo en Lp. 1218 las rentas consulares en Lp. 4,528, la de capitánías en Lp. 571.9.26, la desanidad marítima en Lp. 612, y la de telégrafos en Lp. 254.—Como no hay razón que justifique estos aumentos ni disminuciones, vuestra Comisión no acepta ni los unos ni los otros.

Hay algunas otras rentas en que aparecen diferencias, de monto tan pequeño, que no vale la pena tomarlos en consideración.

PROYECTO DE LEY, SOBRE NUEVA RECAUDACIÓN DE ALCOHOLES

El aumento de Lp. 50,000, que se calcula que ha de producir este proyecto debe reservarse para consignarlo en el pliego extraordinario de ingresos, en el caso de que sea aprobado.

En mérito de todas las consideraciones precedentes, vuestra Comisión opina:

Porque aprobéis en sustitución al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, el que se acompaña á este dictámen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 22 de octubre de 1910.

Juan E. Ríos.—B. F. Maldonado—E. L. Raez—L. J. Menéndez—P. García Irigoyen.

—
H. Cámara de Senadores

Comisión Principal de Presupuesto
—

Señor:

En el estudio hecho en la Honorable Cámara de Diputados, del pliego de ingresos para 1911, no se ha seguido ninguno de los tres sistemas que se emplean generalmente para presupuestar los ingresos probables para el año siguiente.—Estos son: tomar mecánicamente los ingresos reales ó efectivos del último año conocido y aplicarlo al año siguiente; ó tomar el penúltimo año como base para el mismo cálculo mecánico; ó tomar el promedio de los cuatro ó cinco años anteriores y fijar este promedio como presupuesto para el año entrante. Este último sistema es el que la Comisión Principal de Presupuesto del Senado ha practicado generalmente.

En esta ocasión, sin embargo, vuestra Comisión, no cree aplicable ninguno de los tres sistemas, por las razones siguientes:

Habiéndose producido una crisis financiera honda y mundial en los años 1908 y 1909, de la cual el Perú no sale aún en 1910, y habiéndose realizado, además, durante el mismo periodo convulsiones políticas en el país, no se puede tomar estos años excepcionales como base de comparación. Tampoco puede tomarse el promedio de estos últimos años, porque dentro de ese

plazo están dichos años excepcionales.

A estas razones hay que añadir que varios de los ingresos han cambiado sustancialmente: como por ejemplo los ingresos por el ramo de tabacos, que ahora no es solamente de ingreso sino de estanco.

Puede llamar la atención que el pliego de ingresos, que aquí se aprueba, tenga un exceso sobre lo que aparece recaudado efectivamente el año anterior; por lo que consta de los documentos oficiales; pero es fácil darse cuenta, de la diferencia.—Desde luego los ingresos que indicaron para el año 1909, no fueron todos los que se habían obtenido; posteriormente se ha anotado la suma de Lp. 75,000.

De otro lado, el pliego cuya aprobación proponemos, los ingresos han sido calculados sin deducir los gastos de producción como se hiciera el año 1909.—Proceden de estas causas las diferencias siguientes:

Por la partida anterior citada.....	Lp.	75.000
Iquitos, por nueva tarifa.....	»	70.000
Muelles, por gastos explotación	»	20.000
Tabacos, por gastos y mayor producto del estanco.....	»	110.000
Aduanas	»	25.000
Alcoholes desnaturalizados.....	»	30,000
 Suman.....	Lp.	 330,000

Por estas razones, vuestra Comisión Principal de Presupuesto, crée prudente, por esta vez, aprobar las cifras consignadas por la Colegisladora, y en consecuencia, os propone aceptéis el pliego de ingresos enviado en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de diciembre de 1910.

J. Capelo.—J. F. Ward.—Miguel Echenique. — Agustín Tovar.

Presupuesto Departamental de Lima para 1911

Igualmente, sin observación se arrojó el siguiente presupuesto:

Comisión Auxiliar de Presupuesto

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, en unión con los HH. RR. del Departamento, ha estudiado el proyecto de presupuesto departamental de 1911 y pasa á emitirlos el resultado obtenido:

INGRESOS

Estos ascienden á 59,741.2.70 Lp. suma que debe aumentarse con Lp. 1000 que están depositadas en la Caja de Depósitos y Consignaciones y que, figurando en el presupuesto vigente, no han tenido aplicación ninguna.

Con tal aumento, los ingresos ascienden á Lp. 60,741.2.70, que se distribuyen equitativamente, como lo veréis en sus

EGRESOS

La Comisión no acepta los aumentos que figuran en los sueldos de algunos empleados y, consecuentemente con la regla uniforme que se ha impuesto, opina por su rechazo pudiendo aprobarse el Capítulo 1º del pliego de egresos, con esa modificación.

En la partida para fondos de instrucción, hay un error de cálculo de Lp. 92.9.12, exceso que debe rebajarse.

El Capítulo 3.º del mismo pliego destinado á gastos de Beneficencia, puede aprobarse con Lp. 60 en la partida N.º 32, destinada á subvencionar á la Beneficencia de la Provincia de Huarochirí, pues es notorio que esa institución está terminando un sanatorio que servirá también para enfermos de esta capital.

El Capítulo 4.º se refiere á las obras públicas del departamento y á fin de incluir en él las mandadas ejecutar por leyes vigentes, crée la Comisión que debe rebajarse las partidas números 44 al 48 para obras públicas en provincias, á Lp.

400 cada una que es la cantidad consignada en el presupuesto en actual vigencia.

Igualmente debe rebajarse á Lp. 500 la partida N.^o 59, desde que ella se refiere á una obra que no está en ejecución, ni es estrictamente de carácter departamental.

La partida N^o 53 para la reparación de puentes y caminos, puede reducirse á Lp. 500, en lugar de las Lp. 1000 que tiene en el proyecto; destinando las Lp. 500 restantes á la construcción del puente carretero de «Trapiche» en el camino de Lima á Canta, obra de indiscutible importancia para el departamento.

Consigna además vuestra Comisión en este Capítulo, conforme á leyes vigentes, estas partidas:

Para el camino de Quintay á la Lancha y Checras Lp. 300.

Para la construcción de la plaza de abastos de la ciudad de Huacho Lp. 400, suma que está depositada en la Caja de Depósitos y Consignaciones y además las Lp. 500 que se consignan en la partida N^o 57 del proyecto que examinamos.

Para la obra de agua y desagüe de Ancón Lp. 500.

Para la iglesia de Supe en la Provincia de Chancay se consignan la cantidad de Lp. 150.

Se consigna también en este Capítulo 400 libras para el alumbrado público de Matucana; y Lp. 100 para la construcción de una plaza de abastos en el nuevo distrito del Imperial en la Provincia de Cañete; obras de indiscutible conveniencia.

Suprime vuestra Comisión la partida N.^o 65 del proyecto.

La partida para el sostenimiento de las cárceles de esta capital, que asciende en el proyecto á Lp. 1500, estima la Comisión que es insuficiente, por lo que os propone el aumento á Lp. 2000.

En el capítulo de gastos diversos rebaja á 45 libras la partida N.^o 77 para gastos judiciales.

Se consigna también en este capítulo una partida por valor de Lp. 72, para subvencionar al «Club Liberal» de tiro de la ciudad de Huacho, conforme á resolución legislativa expedida el presente año.

Igualmente la Comisión consigna una partida de Lp. 20 para premios de estímulo en los concursos de tiro al blanco que se realicen en esta capital, por los clubs populares.

La partida para gastos imprevistos se rebaja á Lp. 992.6.31.

Quedan los egresos constituidos en la siguiente forma:

Capítulo I. Servicio administrativo.....	Lp. 3362.8.00
Capítulo II. Instrucción.....	“ 15971.3.86
Capítulo III. Beneficencia.....	“ 7410.0.00
Capítulo IV. Obras Públicas....	“ 23071 5.35
Capítulo V. Cárcel.....	” 2000.0.00
Capítulo VI. Diversos.....	“ 7953.0.06
Capítulo VII. Imprevistos.....	“ 972.5.43

que dá un total de Lp. 60741.2.70 con lo que queda balanceado el presupuesto, y por lo que os propone vuestra Comisión la siguiente conclusión:

Que prestéis vuestra aprobación al proyecto de presupuesto departamental de Lima para 1911, que en pliego aparte os acompaña. Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 19 de diciembre de 1910.

*D. T. Aguirre.—F. P. del Baico.
—Luis Beinales.*

Comisión Auxiliar de Presupuesto

INGRESOS

1 Predios Rústicos

Provincia de Lima.....Lp.	4831.1.68
» » Chancay .. »	2981.0.20
» » Cañete »	1384.4.70
» » Canta »	467.0.00
» » Huarochirí »	661.9.65
» » Yauyos.... »	520.7.50 Lp.10846.3.73

2 Predios Urbanos

Ciudad de Lima.....Lp.	28780.0.56
Distrito de Chorrillos... »	1012.2.90
» » San José de Surco..... »	1368.0.00
» » Miraflores ... »	281.2.44
» » Ancón..... »	111.2.08
» » Magdalena.. »	96.4.80
» » Lurigancho,	
Nueva Chosica	178.9.76
Provincia de Chancay.. »	456.1.18
» » Cañete »	13.4.02
» » Huarochirí »	75.5.96
» » Canta »	1.0.72 » 32384.4.42

3 Industrial

Provincia de Chancay... »	1566.2.00
» » Cañete..... »	982.0.00
» » Huarochirí »	336.4.50
» » Canta..... »	139.8.00
» » Yauyos..... »	102.7.20
Distrito de Ancón..... »	27.8.00
» » Chosica..... »	37.2.50 » 3192.2.20

4 Contribución eclesiástica

Provincia de Lima	Lp.	120.7.00
» » Chancay... »		43.6.00
» » Cañete..... »		30.0.00
» » Huarochirí »		20.4.00
» » Canta..... »		29.0.00
» » Yauyos..... »		63.0.00 » 306.7.00

5 Por alcabala de herencia 2 y 4%.....	»	3000.0.00 £.	49729.7.35
6 » imprevistos.....		»	10.0.00
7 » mayor ingreso realizado en presupuestos anteriores.....		»	6500.0.00
8 Efectivo en la Caja de Depósitos y consignaciones;			

Recibo N° 469.....	Lp. 1000.00	
» » 470.....	» 670.00	
» » 471.....	» 400.00	
» » 572.....	» 321.5.35	
» » 573.....	» 300.00	
» » 574.....	» 1000.00	
» » 575.....	» 760.00	
» » 576.....	» 100.00	» 4501.5.35

		Lp. 60741.2.70

EGRESOS

CAPITULO I

SERVICIO ADMINISTRATIVO

Secretaría

1 Para un secretario.....	Lp. 300.00	
2 » » oficial auxiliar.	» 180.00	
3 » » 2 amanuenses..	» 168.00	
4 » » oficial archive- ro y de partes..	» 180.00	
5 » » oficial del ar- chivero.....	» 144.00	
6 » » portero	» 62.4.00	
7 » » porta pliegos...	» 62.4.00	Lp. 1096.8.00

Tesorería

8 Para un Tesorero.....	Lp. 300.00	
9 » » pérdidas del mismo	» 50.00	
10 » » un oficial auxiliar encargado de la ta- sación de los bienes muebles afectos al pago de alcabala...	» 200.00	
11 » » un contador.....	» 240.00	
12 » » amanuense.....	» 84.00	
13 » » agrimensor.....	» 120.00	
14 » » escribano.....	» 24.00	» 1018.00

Sección de Municipalidades y Beneficencia

15 Para un jefe.....	Lp. 216.00	
16 » » amanuense.....	» 84.00	» 300.00

Sección de Contribuciones

17 Para un Jefe.....	Lp. 216.00	
18 » » oficial encarga- do de la super- vigilancia en la extensión de re- cibos de contri- bución.....	» 180.00	
19 » » dos amanuenses....	» 168.00	» 564.00

Sección de obras

20 Para un ingeniero	»	300.00	
21 » » amanuense	»	84.00	» 384.00 Lp. 3362.8.00
			—————

CAPITULO II

INSTRUCCIÓN

22 Para el 30% sobre Lp. 46257.9.54 producto de las contribuciones, deducido el premio de recauda- ción según ley N° 162..	Lp. 13877.3.86
23 » el 30% sobre Lp. 5980.0.00 pro- venientes de contribuciones an- teriores	» 1794.0.00
24 » abonar al colegio de Guadalupe á cuenta de devengados anterio- res á 1895 por servicios de ins- trucción, debiendo pagarse á los profesores acreedores de enton- ces.....	» 300.00 » 15971.3.86
	—————

CAPÍTULO III

BENEFICENCIA

25 Para subvencionar á la sociedad de Beneficencia de Chancay.....	Lp. 240.0.00
26 » subvencionar á la sociedad de Beneficencia de Huarochirí.....	» 180.0.00
27 » gastos de Beneficencia en Cañete	» 50.0.00
28 » » » » Canta.	» 50.0.00
29 » » » » Yauyos	» 50.0.00
30 » un médico titular en Chancay....	» 120.0.00
31 » » » » Cañete.....	» 180.0.00
32 » » » » Huarochirí.	» 240.0.00
33 » » » » Canta.....	» 240.0.00
34 » » » » Yauyos.....	» 300.0.00
35 » » » » el distrito de Ancón	» 150.0.00
35 A. » » » » el distrito de Lurigancho con residencia en nueva Chosica.....	» 150.0.00
36 » Id. id. id. en los distritos de Cho- rrillos, San José de Surco y Mi- raflores, con residencia en el pri- mero	» 120.0.00
37 » combatir epidemias.....	» 200.0.00
38 » subvencionar á los establecimien- tos de Santa Rosa.....	» 240.0.00
San Andrés.....	» 240.0.00
Santa Teresa.....	» 240.0.00
Buen Pastor.....	» 240.0.00
San Pedro Nolasco.....	» 240.0.00

	Hermanitas de los Pobres.....	»	240.00
	Auxiliadora de la infancia.....	»	240.00
	Colegio de Nuestra Señora Auxiliadora.....	»	240.00
39	» cinco obstetras con residencia en las capitales de las provincias de Chancay, Cañete, Huarochirí, Canta y Yauyos, á Lp. 8 mensuales cada una.....	»	480.00
40	» subvencionar á la Beneficencia de Lima en reemplazo del impuesto de trigo y harinas.....	»	2240.00
41	» abonar á la misma por pensiones devengadas del mismo impuesto.....	»	500.00
		»	7410.00

CAPITULO IV

OBRAS PÚBLICAS

42	Para la construcción del nuevo local del Colegio Nacional de Guadalupe.....	Lp.	7800.00
43	» la construcción del edificio de la Junta	»	2000.00
44	» obras públicas en la provincia de Chancay	»	400.00
45	» obras públicas en la provincia de Cañete.....	»	400.00
46	» obras públicas en la provincia de Huarochirí.....	»	400.00
47	» obras públicas en la provincia de Canta	»	400.00
48	» obras públicas en la provincia de Yauyos	»	400.00
49	» gastos de movilidad del ingeniero encargado del estudio de las obras é inspección de las mismas	»	100.00
50	» el pago de intereses y amortización del empréstito que contrate el Concejo de Chorrillos, según ley certificado de depósito N° 469.....	»	1000.00
51	» subsidio destinado á la conservación de la laguna de Huarochirí	»	240.00
52	» subvencionar á las cinco municipalidades provinciales á Lp. 120 cada una.....	»	600.00
53	» reparación y conservación de puentes y caminos.....	»	500.00
54	» la construcción del puente de "Trapiche" sobre el río Chillón..	»	500.00
55	» Contribuir al pago de intereses y amortización de los bonos emitidos por el Concejo Provincial de Lima, con garantía del rendimiento del peaje de la carretera del Callao.....	»	280.00
56	» continuar la construcción del camino de San Gerónimo á Yauyos	»	600.00

57	» el camino de "Media Luna," según ley N. ^o 1117.....	»	500.0.00
58	» la construcción de una plaza de abastos en Huacho, según ley N ^o 1176..... Lp. 500.0.00		
	recibo de depósito N ^o 471.....	» 400.0.00	» 900.0.00
59	» la reparación del camino de Yauyos á Ayavirí, según ley N. ^o 1208	»	500.0.00
60	» contribuir á la obra del palacio arzobispal	»	500.0.00
61	» represar las lagunas de Sacsa, en Huarochirí; recibos de depósitos Nos. 470 y 575.....	»	1380.0.00
62	» la construcción del puente de Chacahuaqui, certificado de depósito N. ^o 573.....	»	300.0.00
63	» la conservación del hospital "Dolores" de Huacho, según ley, recibo de depósito N ^o 576.....	»	100.0.00
64	» obras locales en la provincia de Huarochirí, certificado de depósito N ^o 572.....	»	321.5.35
65	» la reparación del camino de Lima á Yauyos y Huarochirí, pasando por Lurín, certificado de depósito N ^o 574.....	»	1000.0.00
66	» la reparación del camino de Lima á Ate.....	»	500.0.00
67	» la iglesia de Supe, según ley de 25 de octubre de 1909.....	»	150.0.00
68	» el camino de Quintay á La Lancha y Checras, según ley.....	»	300.0.00
69	» el agua y desagüe de Ancón, según ley.....	»	500.0.00
70	» el alumbrado eléctrico de Matucana.....	»	400.0.00
71	» la plaza de abastos del Imperial en la provincia de Cañete.....	» 100.0.00	» 23071.5.35

CAPITULO V

CARCELES

72	Para sueldo y alimentación de empleados de las Carceles de Guadalupe y Santo Tomás.....	»	2000.0.00
----	---	---	-----------

CAPITULO VI

GASTOS DIVERSOS

73	Para proveer de útiles de escritorio á las oficinas de la Junta.....	Lp.	50.0.00
74	» premio y comisión por recaudación de contribuciones sobre Lp. 56229.7.35	»	3682.0.74

75	» otros gastos de recaudación inclusive el haber del apoderado de la Junta que es de Lp. 150 anuales	» 250.00
76	» publicaciones é impresiones.....	» 210.00
77	» el servicio de teléfono, alumbrado y conservación de las oficinas	» 60.00
78	» franque de correspondencia.....	» 20.00
79	» arrendamiento del local de la Junta	» 264.00
80	» los gastos que demanda la defensa en juicio de los derechos de la Junta.....	» 45.00
81	» la rectificación de las matrículas	» 500.00
82	» la devolución de contribuciones indebidamente cobradas y pago de premios por denuncias de alcabalas	» 300.00
83	» intereses á la compañía de Recaudación, con arreglo al decreto de 2 de octubre de 1909.....	» 600.00
84	» entregará los distritos comprendidos en la ley N° 556, el producto de sus contribuciones, deducido el 30% para instrucción y el 7% para recaudación como sigue: Chorrillos..... Lp. 659.00.1 San José de Surco » 890.5.68 Miraflores..... » 183.0.90 Lurigancho » 147.2.73	» 1879.9.32
85	» subvencionar al "Club Liberal" de tiro al blanco de Huacho.....	» 72.00
86	» premio de los concursos populares que se realizan en Lima por los clubs populares.....	» 20.00 » 7953.00

CAPÍTULO VII

IMPREVISTOS

87 Para los gastos de este género.....	» 972.5.43
<hr/>	

BALANCE

Ingresos.....	Lp. 60741.2.70
Egresos.....	» 60741.2.70

Lima, 19 de diciembre de 1910.

D. T. Aguirre.—F. P. del Barco.—Luis Bernales.

Se levanto la sesión. Eran las 6 y 35 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS CONCHA.